

SECRETARIA. Suarez Tolima, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez informando que el traslado de la liquidación de cuotas alimentarias adeudadas, si fijó en el portal web de la Rama Judicial y que dicho término venció en silencio, el 9 de diciembre de 2021, respectivamente. Sírvase proveer.



DIANA LORENA POLOCHE QUESADA
Secretaria



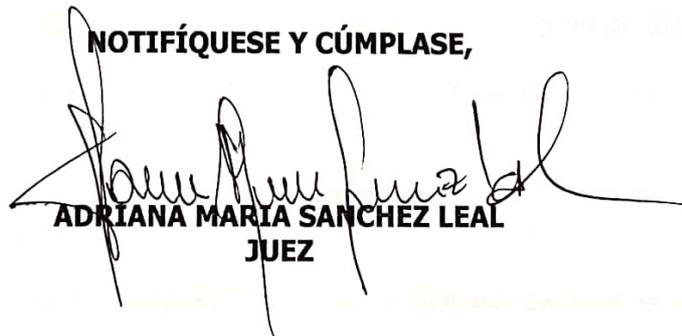
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2014-00002-00

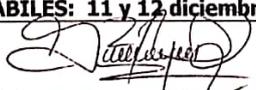
Como quiera que la anterior liquidación de cuotas alimentarias adeudadas por el demandado, practicada por el Juzgado, no fue objetada por las partes, y que la misma se encuentra conforme a derecho, el despacho **LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Lo anterior, de conformidad con lo normado en el numeral 3º del artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 13 =12 =2021
ESTADO No: 054
INHABILES: 11 y 12 diciembre 2021
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA